



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000001

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.002298**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **15 de Marzo de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **DERCONSULT CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.2224 de 25 de mayo de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DERCONSULT CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Mayo de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7354442
Nro. Trámite 1.2011.896

ASLA/

RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente copia es igual a su original que me exhibió.
Quito, a

07 JUN 2011

Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO





Dr. Darío Andrade Arellano 00000002



1

2

3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

4

DERCONSULT CIA. LTDA.

5

OTORGAN:

6

MARIA ALEXANDRA MOSCOSO OCHOA y

7

JULIO ANDRES BARZALLO MOSCOSO

8

CUANTIA: USD \$ 400,00

9

DI: 4 COP

10

11

12

13 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
14 Ecuador, hoy **MARTES QUINCE (15) de MARZO del año dos mil**
15 **once (2011)**, ante mí, **DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO,**
16 **NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: **A)**
17 La señora **MARIA ALEXANDRA MOSCOSO OCHOA,** casada, por sus
18 propios y personales derechos, **B) El señor JULIO ANDRES**
19 **BARZALLO MOSCOSO,** soltero, por sus propios y personales
20 derechos. Los comparecientes declaran ser de
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de
22 Machala, de paso y tránsito por esta Ciudad de Quito, la
23 primera; y en esta ciudad de Quito el segundo, mayores
24 de edad, capaces para contratar y contraer cualesquier
25 clase de obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
26 virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía
27 respectivamente, cuyas copias se adjuntan, advertidos
28 que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los

P.
1

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

1 efectos y resultados de esta escritura, así como
2 examinada que fue en forma aislada y separada, de que
3 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
4 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
5 seducción, y me piden elevar a escritura pública el
6 contenido de la minuta que hoy me presentan y que dice
7 como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
8 públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual
9 conste el contrato de constitución de Compañía, al tenor
10 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
11 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura
12 Pública y manifiestan su voluntad de constituir y como
13 en efecto constituyen por este instrumento público, una
14 Compañía de Responsabilidad Limitada, **UNO) MARIA**
15 **ALEXANDRA MOSCOSO OCHOA,** de estado civil casada, de
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
17 Machala y de transito por el Distrito Metropolitano de
18 Quito provincia de Pichincha; y, **DOS) JULIO ANDRES**
19 **BARZALLO MOSCOSO,** de estado civil soltero, de
20 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito
21 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; ambos
22 con capacidad suficiente para intervenir en todo acto o
23 contrato permitidos por las leyes ecuatorianas. **SEGUNDA:**
24 **DECLARACION DE VOLUNTAD Y CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:**
25 Los otorgantes de este contrato convienen en
26 constituir como en efecto constituyen, una Compañía
27 De Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
28 **DERCONSULT CIA. LTDA.,** la cual se someterá a las leyes

P



0000003

Dr. Darío Andrade Arellano

1 y más normas de la legislación vigente en el país.

2 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO**

3 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,**

4 **DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: ARTICULO**

5 **PRIMERO: Denominación:** La Compañía se denominará

6 **DERCONSULT CIA. LTDA.,** y podrá realizar todos los

7 actos y contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO**

8 **SEGUNDO: Objeto Social:** El objeto social de la

9 Compañía es el siguiente. **uno)** Prestar todo tipo de

10 consultoría y asesoría en general, servicios de

11 consultoría en gestión general, servicios de

12 consultoría y asesoría en gestión financiera,

13 servicios de consultoría y asesoría en gestión de

14 recursos humanos, servicios de consultoría en gestión

15 de la comercialización, servicios de consultoría en

16 gestión de la producción, servicios de consultoría y

17 asesoría logística, servicios de consultoría y

18 asesoría en relaciones públicas, servicios de

19 consultoría y asesoría en desarrollo e instalación de

20 software, programas y equipos informáticos, servicios

21 de consultoría en medio ambiente, cuestiones

22 ambientales y realizar toda clase de estudios,

23 evaluaciones y calificaciones de impacto ambiental,

24 así como auditoria y planes de manejo ambiental,

25 servicios de consultoría científica y técnica,

26 servicios de consultoría y asesoría en publicidad en

27 general, servicios de consultoría y asesoría en

28 investigación de mercados y de encuestas de opinión



Dr. Darío Andrade Arellano

1 pública, servicios de consultoría en planificación
2 administrativa en general y reforma institucional,
3 **dos)** podrá prestar servicios de consultoría y
4 asesoría en todo tipo de cuestiones jurídicas,
5 administrativas, administración y gerencia pública;
6 consultoría y asesoría fiduciaria, estructuración y
7 constitución de fideicomisos; podrá prestar además
8 servicios de asesoría y consultoría en la creación,
9 desarrollo y formulación de códigos, leyes,
10 reglamentos, decretos, acuerdos y toda clase de
11 normas y cuerpos jurídicos, **tres)** podrá prestar
12 servicios de asesoramiento, patrocinio y
13 representación jurídica en los diferentes campos y
14 materias de la ley y el derecho, servicios de
15 asesoramiento y representación jurídica en
16 procedimientos judiciales y administrativos en
17 general, procedimientos de arbitraje y mediación,
18 contratación pública, procedimientos expropiatorios
19 y demás, **cuatro)** servicios de asesoramiento y
20 auditoría financiera y de control, servicios de
21 revisión de cuentas, servicios de preparación de
22 estados financieros, servicios de contabilidad,
23 **cinco)** servicios de asesoramiento, consultoría y
24 planificación tributaria, **seis)** podrá prestar además
25 servicios de investigación y consultoría en
26 seguridad, **siete)** podrá prestar además servicios de
27 asesoría, consultoría, representación, patrocinio
28 judicial y gestión de cobranzas judiciales,

P.



0000004

Dr. Darío Andrade Arellano

1 extrajudiciales y coactivas a empresas
2 instituciones tanto públicas como privadas, **ocho**)
3 podrá prestar además servicios de consultoría y
4 asesoría en arquitectura, planificación urbana,
5 arquitectura paisajística, servicios de consultoría
6 y asesoría en temas de ingeniería en general y demás
7 servicios científicos y técnicos. La compañía además
8 realizara servicios especializados de diseño de
9 interiores y exteriores; servicios de prospección
10 geológica, geofísica y demás servicios de
11 prospección; servicios de topografía y cartografía
12 en general, **nueve**) la compañía podrá realizar todo
13 tipo de servicios de fiscalización en general, **diez**)
14 la compañía podrá prestar todo tipo de asesoría y
15 consultoría en temas y materias relacionadas a la
16 agricultura, silvicultura, ganadería, pesca y demás
17 afines, podrá prestar servicios especializados de
18 levantamiento de información agropecuaria en
19 general, procesamiento y valoración de datos,
20 servicios de capacitación agropecuaria, **once**) podrá
21 además realizar todo tipo de asesoría y seguimientos
22 en procesos de formulación de negocios inclusivos
23 agropecuarios, redes de productores, asociatividad
24 agropecuaria, forestal, **doce**) la compañía podrá en
25 general brindar todo tipo de servicios de asesoría y
26 consultoría en inversiones agropecuarias y
27 forestales, elaboración de planes, programas y
28 proyectos de esa índole, asistencia en la



Dr. Darío Andrade Arellano

1 formulación de políticas públicas y privadas,
2 seguimiento y medición de resultados de empresas y
3 proyectos agropecuarios y forestales, y en general
4 todo tipo de asesoría y consultoría en dichas aéreas
5 y materias, **trece)** La compañía además podrá realizar
6 todo tipo de inventarios y catastros de predios
7 urbanos y rurales; así como también podrá realizar
8 consultoría, asesoría y valoración de bienes
9 inmuebles tanto rurales como urbanos. Podrá prestar
10 en general todo tipo de servicio y asesoría en temas
11 inmobiliarios, Para cumplir su objeto la compañía
12 podrá además desarrollar las siguientes actividades:
13 a) Podrá ser accionista o socio en compañías
14 anónimas y de responsabilidad limitada, nacionales o
15 extranjeras b) Suscribir convenios de alianzas
16 estratégicas con compañías afines nacionales o
17 extranjeras c) suscribir contratos de asociación de
18 cuentas en participación, d) participar y presentar
19 ofertas en todo proceso de compras públicas en las
20 que su objeto social lo permitiere dentro y fuera
21 del país, solo o conformando asociaciones o
22 consorcios. La compañía podrá ejecutar y celebrar
23 todos los actos y contratos permitidos por las leyes
24 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto
25 social con personas naturales y jurídicas públicas y
26 privadas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando
27 cuente con las autorizaciones necesarias por parte de
28 los organismos competentes del estado ecuatoriano.

P



Dr. Darío Andrade Arellano



1 **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración**
 2 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
 3 domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pero
 4 podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera
 5 del país, cuando así lo acordare la Junta General. Los
 6 socios son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
 7 la Ciudad de Machala, de paso y tránsito por esta
 8 Ciudad de Quito, la señora MARIA ALEXANDRA MOSCOSO
 9 OCHOA; y en esta ciudad de Quito el señor JULIO ANDRES
 10 BARZALLO MOSCOSO, La duración de la Compañía será de
 11 cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción
 12 de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO**
 13 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y**
 14 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: ARTÍCULO CUARTO: Capital**
 15 **Social:** El capital social de la compañía será de
 16 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 17 **NORTEAMÉRICA (USD \$400,00)**, dividido en cuatrocientas
 18 (400) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos
 19 de Norteamérica (USD \$ 1,00) cada una. El capital
 20 social de la Compañía se encuentra integrado en
 21 numerario de conformidad con el siguiente cuadro de
 22 integración de capital:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	% DE PARTICIPACION
MARIA ALEXANDRA MOSCOSO OCHOA	USD 2	USD 2	2	2%
JULIO ANDRES BARZALLO MOSCOSO	USD 398	USD 398	398	98%
TOTAL:	USD 400	USD 400	400	100%

23 El capital se encuentra pagado en numerario y en su
 24 totalidad, el cual ha sido depositado en la Cuenta de



Dr. Darío Andrade Arellano

1 Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía,
2 en el Banco del Pichincha, conforme consta del
3 certificado que se adjunta. - La Compañía entregará a
4 cada uno de los socios el certificado de aportación en
5 el que constará el carácter de no negociable y el
6 número de participaciones que le corresponde por su
7 aportación. **ARTÍCULO QUINTO: Transferencia de**
8 **Participaciones:** Las participaciones de los socios son
9 transmisibles por herencia, pero para la transferencia
10 de las mismas por acto entre vivos será necesario el
11 consentimiento unánime del capital social y se estará a
12 lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la
13 Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: Aumento o Disminución**
14 **de Capital Social.-** Para proceder al aumento o
15 disminución del Capital Social, será necesario la
16 aprobación de la Junta General de Socios se observará
17 lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO**
18 **SÉPTIMO: Fondo de Reserva.-** La Compañía de acuerdo con
19 la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste
20 alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del
21 capital social; para lo cual, segregará de las
22 utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio
23 económico, un cinco por ciento (5%). **ARTICULO OCTAVO.**
24 **Derechos, obligaciones y responsabilidades de los**
25 **socios.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y
26 responsabilidades de los socios se estará a lo
27 dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de
28 la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de



0000006

Dr. Darío Andrade Arellano

1 los socios especificados en el contrato, para los actos
2 de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la
3 administración, como también a la forma de ejercerlos,
4 siempre que no se oponga a las disposiciones legales.

5 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE**

6 **LA COMPAÑÍA: ARTICULO NOVENO:** La Compañía estará

7 gobernada por la Junta General de Socios y administrada

8 por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

9 De la Junta General de Socios: La Junta General de

10 Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las

11 decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el

12 derecho de oposición en los casos y formas determinadas

13 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

14 **Convocatorias y Quórum:** La Junta General se entenderá

15 integrada válidamente cuando concurrieren en primera

16 convocatoria más de la mitad del capital social. Si por

17 cualquier razón no se integrare la Junta General, en la

18 primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria

19 con el número de socios presentes, debiendo así

20 expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con

21 la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan

22 a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente

23 a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital

24 social de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Junta**

25 **General Ordinaria:** La Junta General Ordinaria se

26 reunirá una vez al año, dentro de los tres meses

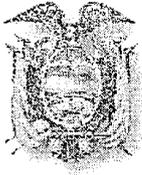
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico y

28 extraordinariamente en cualquier época que fueren



Dr. Darío Andrade Frellano

1 convocadas. La convocatoria a Junta General, la
2 realizará el Presidente o el Gerente General por su
3 propia iniciativa o a petición del socio o socios que
4 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del
5 capital social. Se las realizará mediante nota escrita
6 dirigida al domicilio de cada socio debidamente
7 registrado en la Compañía, de la cual los socios
8 firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho
9 días de anticipación por lo menos a la fecha de la
10 reunión.- Serán razones suficientes para convocar a
11 Junta General, el control del giro del negocio o
12 negocios que realizare la Compañía y las demás
13 circunstancias determinadas por la Ley. Los socios
14 podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo
15 suficiente una comunicación escrita dirigida al
16 Gerente, por cada reunión, o mediante Poder Notarial
17 otorgado conforme a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
18 **Presidente y Secretario de la Junta:** La Junta General
19 estará presidida por el Presidente de la Compañía y a
20 falta de éste, por cualquier socio designado por la
21 Junta General. Como Secretario actuará el Gerente
22 General de la Compañía y a falta de éste se designará
23 un secretario ad - hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
24 **Atribuciones de la Junta General:** Corresponde a la
25 Junta General: a) Elegir y remover libremente y de
26 conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente
27 General de la Compañía quienes durarán cinco (5) años
28 en sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Conocer



0000007

*Dr. Darío Andrade Frellano**A*

1 los balances, y los estados financieros y aprobar el
2 reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los
3 informes del Gerente General en caso de haberlos,
4 conforme lo dispone la Ley; c) Ampliar y restringir el
5 plazo de duración de la Compañía, d) Consentir en la
6 cesión de partes sociales y en admisión de nuevos
7 socios; e) Aprobar el aumento o disminución del capital
8 y cualquier reforma a los estatutos sociales; f)
9 Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser
10 presentado por el Gerente General, g) Fijar la
11 remuneración del Gerente General, así como elegir,
12 remover y fijar la retribución de los demás
13 funcionarios cuyo nombramiento le sea reservado; h)
14 Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a
15 las causales establecidas por la Ley; i) Disponer que
16 se entablen las acciones correspondientes en contra de
17 los administradores y socios de la Compañía, conforme a
18 la Ley; j) Interpretar de modo obligatorio los
19 presentes estatutos; k) Autorizar al Gerente General la
20 suscripción de cualquier operación, acto o contrato que
21 sobrepase los bienes de la compañía o que sobrepase los
22 montos que en su momento sean fijados por la Junta
23 General de Socios; l) Ejercer las demás atribuciones
24 que según la Ley y los estatutos no están contemplados
25 a otra autoridad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del
26 Presidente: Para ser Presidente no se requiere ser
27 socio de la Compañía y sus atribuciones son las
28 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta



Dr. Darío Andrade Arellano

1 General; b) Suscribir en unión del Gerente General los
2 certificados de aportación de los socios y con el
3 Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la
4 correspondencia que por resolución de la Junta General
5 deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y
6 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
7 e) Ejercer la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía por encargo o sustitución
9 del Gerente General de la compañía; f) Suscribir
10 documentos de Aduana y en general toda clase de
11 documentos y gestiones que se relaciones con trámites
12 en instituciones y dependencias públicas o privadas, en
13 sustitución o encargo del Gerente General; g) Comprar
14 toda clase de materias primas, materiales, implementos
15 y todos los demás objetos necesarios para el giro del
16 negocio de la Compañía, en sustitución o encargo del
17 Gerente General; h) Conferir poderes generales que
18 tendrán relación con los negocios sociales de la
19 Compañía, previa autorización de la Junta General y
20 conferir poderes especiales para uno o varios negocios,
21 así como también los de procuración judicial sin
22 autorización de la Junta General, en sustitución del
23 Gerente General; i) Sustituir al Gerente General en
24 ausencia temporal o definitiva de éste; j) Todas las
25 demás atribuciones que le confiere la Ley y los
26 presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Gerente**
27 **General:** El Gerente General de la Compañía es el
28 representante legal de ésta en todo lo judicial y



Dr. Darío Andrade Arellano

1 extrajudicial y gozará de todas las facultades
2 constantes en la Ley de Compañías y los que establecen
3 los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
4 **Atribuciones del Gerente General:** Para ser Gerente
5 General no se requiere ser socio de la Compañía y sus
6 atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
8 b) Suscribir en unión del Presidente los certificados
9 de aportación de los socios, así como las actas de la
10 Junta General cuando actúe como secretario; c)
11 Administrar y gestionar todos los negocios de la
12 Compañía de conformidad con las facultades que
13 provengan de la Ley de Compañía y estatutos, pudiendo
14 en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las
15 cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito,
16 tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio;
17 realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas
18 bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos,
19 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o
20 cualquier otra forma que estimare conveniente, firmar
21 pedidos o facturas; d) El Gerente General en la
22 suscripción de cualquier operación, acto o contrato que
23 grave los bienes de la Compañía o cuando sobrepasen los
24 montos que sean fijados por la Junta General, requerirá
25 de la autorización de ésta; e) Suscribir documentos de
26 aduana y en general toda clase de documentos y
27 gestiones que se realicen con trámites en instituciones
28 y dependidas públicas o privadas; f) Comprar toda clase



Dr. Darío Andrade Arellano

1 de materias primas, materiales, implementos y todos los
2 demás objetos necesarios para el giro del negocio de la
3 Compañía; g) Aceptar garantías a favor de la Compañía,
4 aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las
5 transacciones mercantiles; h) Conferir poderes
6 generales que tendrán relación con los negocios
7 sociales de la Compañía, previa autorización de la
8 Junta General y conferir poderes especiales para uno o
9 varios negocios, así como también los de procuración
10 judicial sin autorización de la Junta General; i)
11 Presentar a la Junta General el balance anual; y los
12 balances parciales cuando lo requiera, y el informe
13 anual del estado económico de la empresa; j) Convocar
14 a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria;
15 k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que
16 fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; l) El
17 Gerente General tendrá las más amplias facultades y
18 atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo
19 que determinan las leyes y estos estatutos; m)
20 Sustituir al Presidente en ausencia temporal o
21 definitiva de éste; n) Facultar al Presidente a
22 realizar cualquier acto y contrato en representación de
23 la Compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso
24 de impedimento o ausencia o simplemente con previa
25 autorización, sin que en ningún caso implique que el
26 Presidente deje de actuar a nombre de la Compañía; y,
27 o) Ejercer las demás facultades y atribuciones de
28 acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**



Dr. Darío Andrade Arellano

1 **OCTAVO: Disolución y Liquidación:** En caso de disolución
2 y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
3 entre los socios, el Gerente General asumirá las
4 funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello,
5 la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus
6 facultades y en lo demás se estará a lo previsto a la
7 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejercicio**
8 **Económico:** El Ejercicio económico generalmente se
9 contará desde el primero de enero al treinta y uno de
10 diciembre de cada año, salvo disposición legal en
11 contrario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Actas de Junta General:**
12 Las actas de Junta General se llevarán en fojas móviles
13 escritas por medio electrónicos, en anverso y reverso,
14 que deberán se foliadas con numeración continua y
15 sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta será
16 firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.
17 Se formará un expediente de cada junta, que contendrá
18 copia del acta y de los documentos que justifiquen que
19 las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y
20 estos estatutos, y todos aquellos documentos que
21 hubieren sido conocidos por la Junta. Para el
22 cumplimiento de todas formalidades, se observará lo
23 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
24 Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Aplicación de la**
25 **Ley:** En todo lo que no estuviere previsto en los
26 presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías
27 en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción:** Las partes



Dr. Darío Andrade Arellano

1 acuerdan que cualquier controversia derivada del
2 cumplimiento, interpretación y ejecución del presente
3 contrato, renuncian fuero y domicilio y se sujetan a
4 las disposiciones establecidas en la Ley de Arbitraje y
5 Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de
6 Comercio de Quito. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:**
7 Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor
8 abogado: Julio Andrés Barzallo Moscoso, y como
9 Presidente a: María Alexandra Moscoso Ochoa quienes
10 durarán en sus funciones el período de cinco (5) años,
11 pudiendo ser reelegidos. Para tales efectos se faculta
12 al Lic. Vinicio Cruz, para que otorgue los
13 nombramientos correspondientes. **SEGUNDA:** Queda
14 facultado el Ab. Julio A. Barzallo Moscoso para que
15 solicite la aprobación de la escritura pública de
16 constitución y aprobación y de todas las diligencias
17 relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en
18 el Registro Mercantil de este Cantón, según las leyes
19 de la República del Ecuador sobre la materia. Usted
20 señor Notario agregará las cláusulas de estilo que sean
21 necesarias para la validez de esta clase de contratos.
22 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se
23 hallan firmada por el Abogado Julio Barzallo Moscoso.
24 Matrícula Profesional número tres cero ocho tres, del
25 Colegio de Abogados del Azuay. Para el otorgamiento de
26 la presente escritura pública se observaron los
27 preceptos legales del caso y leída que fue a los



Dr. Dario Andrade Arellano

1 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto,
2 se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.

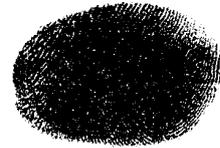
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Maria Alexandra Moscoso

~~SRA. MARIA ALEXANDRA MOSCOSO OCHOA~~

C. C. 0701761785

P.V.



~~SR. JULIO ANDRES BARZALLO MOSCOSO~~

~~C.C. 0702528869~~

P.V.



Dario Andrade Arellano

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

L



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7342897
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARZALLO MOSCOSO JULIO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2011 15:47:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DERCONSULT CIA. LTDA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/03/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

h

0000011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 8 de Febrero de 2011

Mediante comprobante No.- 31141401, el (la) Sr. (a) (ita): JULIO ANDRES BARZALLO MOSCOSO

Con Cédula de Identidad: consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: DERCONSULT CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DE SOCIO	No PASAPORTE	VALOR	usd
1	MOSCOSO OCHOA MARIA ALEXANDRA	0701761785	\$ 2.00	usd
2	BARZALLO MOSCOSO JULIO ANDRES	0703528869	\$ 398.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 AGENCIA C.D. QUITO
 Calle Guaman Pichincha
 No. 1000
 QUITO - Ecuador
 Teléfono: (02) 222 2222
 Fax: (02) 222 2222

FIRMA DEL INTERESADO
AGENCIA C.D. QUITO - QUITO

P



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No
070352886-9

APELLIDOS Y NOMBRES
**BARZALLO MOSCOSO
JULIO ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO:
**EL ORO
MACHALA
MACHALA**

FECHA DE NACIMIENTO **1983-04-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARZALLO AGUILERA JULIO HERNANDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOSCOSO OCHOA MARIA ALEXANDRA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-04-19**
FECHA DE EXPIRACION
2020-04-19

E233313222



000271821

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2011



102-0028
NÚMERO

0703528869
CÉDULA

BARZALLO MOSCOSO JULIO ANDRES

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, **15 MAR 2011**
[Signature]
DR. DARIO ANDRADE A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



[Handwritten mark]

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070176178 - 5

MOSCOSO OCHOA MARIA ALEXANDRA

EL ORO/PINAS/PINAS

LUGAR DE NACIMIENTO

12 OCTUBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-0004 00405 F

TOMO PAG. ACT. SEXO

EL ORO/ PINAS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

PINAS 1962

Maria Moscoso
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 5333313222

NACIONALIDAD

PASADO JULIO H. BARZALLO AGUILERA

ESTADO CIVIL

SECRETARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCION

MINUTI MOSCOSO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CEDULADO

ESPERANZA OCHOA

MACHALA 09/09/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION

09/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0032532

Elr

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

170-0172 0701761785

NÚMERO CÉDULA

MOSCOSO OCHOA MARIA ALEXANDRA

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTÓN MACHALA ZONA PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICÓ que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, 15 MAR 2011

[Signature]
Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.-

[Signature]
DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



0000013

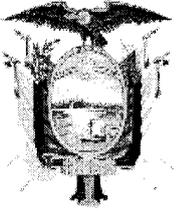
RAZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA DERCONSULT CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el 15 de marzo de 2011; de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.002298, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 26 de mayo del 2011, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual SE APRUEBA, la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA antes mencionada, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- **Quito a, SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-**



DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO





0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de mayo del 2.011, bajo el número **2148** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DERCONSULT CIA. LTDA."**, otorgada el 15 de marzo del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1191**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26674**.- Quito, a treinta de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

Raul Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

19906

Quito,

29. JUL. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DERCONSULT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA